

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y COMERCIO DE HUNGRÍA SOBRE LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE COMERCIO, INVERSIÓN Y CADENAS PRODUCTIVAS

El Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Dominicana y el Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio de Hungría, en lo sucesivo denominados "Las Partes",

CONSIDERANDO la excelencia de las relaciones amistosas entre la República Dominicana y Hungría;

DESEANDO desarrollar y fortalecer la cooperación económico-comercial entre los dos países;

PROFESANDO la voluntad de desarrollar áreas de cooperación, basadas en los principios de reciprocidad para reducir las asimetrías y aumentar el beneficio mutuo,

Han acordado lo siguiente:

**Párrafo I
Objetivo**

El propósito de este Memorando de Entendimiento (en adelante denominado "MoU") es establecer un marco para la cooperación y facilitar la colaboración entre Las Partes en temas de promoción del comercio, la inversión y las cadenas de producción.

**Párrafo II
Grupo de Trabajo Conjunto**

Las Partes establecerán un Grupo de Trabajo conjunto para la promoción del comercio, la inversión y las cadenas productivas, en adelante denominado "Grupo de Trabajo"

El Grupo de Trabajo identificará temas de interés mutuo relevantes para el comercio, las inversiones y las cadenas productivas; buscará promover y mejorar las relaciones económicas y comerciales entre Las Partes; explorará las formas de desarrollar la cooperación entre Las Partes en el campo de las cadenas de producción, y perseguirán apoyar el intercambio de información, estrategias, mejores prácticas y visiones entre los sectores público y privado de ambos países.

**Párrafo III
Frecuencia de los Encuentros**

El Grupo de Trabajo se reunirá una vez al año, ya sea de manera ordinaria, alternativamente en República Dominicana y Hungría, o mediante videoconferencia o cualquier otro canal digital. El Grupo de Trabajo podrá reunirse con mayor frecuencia, si fuera necesario, para discutir los temas inherentes a los objetivos establecidos por este Grupo de Trabajo.

**Párrafo IV
Miembros del Grupo de Trabajo**

El Ministro de Asuntos Exteriores de República Dominicana y el Ministro de Asuntos Exteriores y Comercio de Hungría, o los representantes por ellos designados, copresidirán el Grupo de Trabajo. Ambas Partes designarán los respectivos puntos de contacto en cada país.

Cualquiera de los Copresidentes del Grupo de Trabajo, con la aprobación previa de la otra parte, podrá invitar a representantes de organismos gubernamentales y del sector privado a participar en las actividades del Grupo de Trabajo.

**Párrafo V
Agenda**

Los temas relacionados con la facilitación y promoción del comercio, las inversiones y el desarrollo de la cooperación en el ámbito de las cadenas productivas, serán discutidos en el Grupo de Trabajo, el cual decidirá los detalles de cada reunión luego de las requeridas consultas internas de las Partes.

Para información, discusión o abordaje, Las Partes podrán traer al Grupo de Trabajo asuntos que afecten el comercio, la inversión o el entorno de negociación bilateral.

Párrafo VI
Coordinación con otros foros bilaterales

El Grupo de Trabajo coordinará con los resultados de otros foros bilaterales públicos o privados.

Párrafo VII
Resolución de conflictos

Cualquier disputa que surja de la implementación de este MOU se resolverá mediante consultas y negociaciones entre Las Partes, a través de canales diplomáticos.

Párrafo VIII
Misceláneos

1. Cada Parte correrá con sus propios gastos y costos incurridos en relación al Grupo de Trabajo y la implementación de este MOU.
2. El alcance de este MOU se limita a la jurisdicción y competencia de Las Partes, sin perjuicio de las funciones de otros ministerios de los dos países, y no es legalmente vinculante.

Párrafo IX
Entrada en vigor

Este MOU entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá en vigor durante cinco (5) años. Su vigencia se prorrogará automáticamente por el mismo período, salvo que alguna de las Partes le ponga fin.

Este MOU podrá ser modificado en cualquier momento, por consentimiento mutuo de Las Partes, por escrito a través de canales diplomáticos.

Cualquiera de Las Partes podrá, en cualquier momento que lo considere necesario, notificar a la otra parte por escrito a través de canales diplomáticos, la decisión de revocar este MOU; la cual entrará en vigor noventa (90) días después de la fecha de dicha notificación.

Sin perjuicio del párrafo anterior, se tomarán medidas para garantizar que la terminación de este MOU no sea perjudicial para ninguna actividad emprendida en el marco del MOU o para la realización de cualquier tarea para la cual existan obligaciones vinculantes.

Firmado en Santo Domingo, República Dominicana, el 18 de abril de 2024, en dos originales, cada uno en los idiomas español, húngaro e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia con respecto a la interpretación del presente Memorandum, prevalecerá el texto en inglés.



Roberto Álvarez
POR EL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES DE REPUBLICA
DOMINICANA



Péter Szijjartó
POR EL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y COMERCIO DE HUNGRIA